

Anexo II (a)

**DECRETO 206/2020, DE 1 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE LA FINCA REGISTRAL 5229/B, SITA EN MANZANA CERRADA DESIGNADA CON EL N.º S3+VD DEL “SECTOR URC 1-2 PARQUE VICTORIA” DE DICHA LOCALIDAD, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado de Inventario de Bienes de la Corporación, calificando la finca como Bien de Dominio Público, con un uso educativo, de fecha 18 de junio de 2018.
2	Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), de declaración de prescripción de la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de enero de 2008 y aprobación de la mutación demanial subjetiva de la finca, de fecha 27 de junio de 2018.
3	Informe sobre la compatibilidad a normativa urbanística de la parcela, emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 21 de febrero de 2019.
4	Memoria económica y de repercusión social de fecha 13 de marzo de 2019.
5	Informe valoración de cargas de fecha 13 de marzo de 2019.
6	Propuesta de aceptación de la mutación demanial subjetiva de la parcela por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de fecha 14 de enero de 2020.
7	Informe favorable AJ-CHFE 2020/9 del Gabinete Jurídico, de fecha 23 de octubre de 2020.
8	Propuesta de la Dirección General de Patrimonio de fecha 8 de noviembre de 2020.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres  
 Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea

COMUNICACIÓN INTERIOR

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	02/12/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmZUCXFCLFPH8EXTNT2UUGMDA7C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Área: Secretaría General.

Oficina: Patrimonio JFBR/

Expediente: Secc.160 1789 Swal GEST01898/2018

Asunto: Mutación Demanial Subjetiva de Parcela para construcción de IES en Parque Victoria, previa Prescripción de Cesión acordada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 25 de enero de 2008,

**DON MIGUEL BERBEL GARCIA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, MALAGA.**

**CERTIFICO:** Que examinado el Inventario de Bienes de esta Corporación, Texto Refundido de 2005 y la documentación obrante correspondiente a las Rectificaciones Anuales, consta que este Ayuntamiento es propietario de una parcela dotacional de 9.057 m2, calificada de Bien de Domino Público con Uso Educativo y destinada a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, inscrita en el Registro de la propiedad como Finca Registral 5.229/B, respondiendo a la siguiente descripción:

**"URBANA**, procedente de la manzana cerrada designada con el nº S3+VD del SECTOR "URC-1 Y 2 PARQUE VICTORIA". Tiene una superficie de NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 9057 m2.

**DESTINO**.- Construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

**LINDEROS: NORTE Y ESTE**, con finca de la que se segrega (registral 31.066) **SUR**.- en línea recta con vía de acceso número tres hoy calle Málaga Virgen y **Oeste** en línea curva irregular, con vial principal número uno hoy calle Ribeiro."

La referencia Catastral 4363914UF8646S0001ZL"

Dicha parcela fue formada por "Titulo de Segregación", ordenado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de noviembre de 2007 y protocolizado ante el notario de la localidad Don Santiago Lauri Brotons, el día 19 de noviembre de 2007 protocolo 3015, e inscrita en el Registro de la propiedad el día 26 de noviembre del 2007,

La finca matriz de donde se segrega, se corresponde con parcela de mayor cabida, concretamente la Registral 31066, también de propiedad Municipal, adquirida en Proyecto de *Compensación de los sectores UR.C-1 y UR.C-2*, "Parque Victoria", aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, sesión 26 de abril 2.002, y calificada como **Bien de dominio Público**, con un **USO** dotacional para Equipamiento (E + S+ D).

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de Mutación Demanial Subjetiva a favor de la Conserjería de Educación de la Junta de Andalucía, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, a fecha de firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL,**  
(firmado electrónicamente al margen)

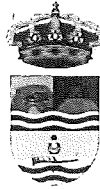
Fdo: Miguel Berbel García.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
(firmado electrónicamente al margen)  
Fdo: José Francisco Salado Escaño.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2001711F500Y3F5T8Y3E7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2018GEST01898
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/06/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 10:03:46	Fecha: 27/02/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO:** Que el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión Ordinaria, de 27 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO 11) DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR ACUERDO PLENARIO DE 25/1/2008 DE PARCELA REGISTRAL 5229/B DE 9057M2 Y APROBAR LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A DICHA CONSEJERÍA DE LA REFERIDA PARCELA (G:1898/2018)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

**“6) Declarar la prescripción de la cesión gratuita a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por acuerdo plenario de 25/1/2008 de parcela registral 5229/B de 9057 m2 y aprobar la mutación demanial subjetiva a dicha Consejería de la referida parcela (G: 1898/2018), se dio cuenta del citado expediente así como propuesta de la Alcaldía que dice como sigue:**

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 enero de de 2008, se cedió gratuitamente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la parcela de terreno de titularidad municipal, sita en la UR. C-1 Y C2, Parque Victoria, de 9.057 m2 superficie, para la construcción de un instituto de Enseñanza Secundaria (IES), siendo sus linderos:

**Norte y Este** con finca de la que se segrega; **Sur** en línea recta con vía de acceso núm. 3 y **Oeste** en línea curva irregular con vial Principal núm1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad como finca 5229-B por título de segregación, de una de mayor cabida, también de titularidad Municipal, que se corresponde con la parcela 41 del Sector UR R-2 de superficie de 30.280 m2. Registral 31066, hoy resto tras la segregación indicada más otra que se efectuó para albergar el CEIP Maria del Romera de 12173 m2.

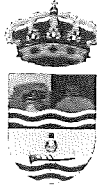
Dicha cesión, y por ministerio de la Ley, quedaba condicionada a que el cesionario, en este caso la Comunidad autónoma, destinara dicho terrenos a su objeto en el plazo de cinco años.

Con fecha de 16 de febrero y 6 de abril del año en curso, se ha recibido escrito de la Comunidad Autónoma, interesándose nuevamente, en la parcela que se le cedió en su día, para incluirla en la programación de construcción de 2 018 para cubrir las necesidades de la comunidad educativa en nuestro municipio.

Visto el informe emitido por el Secretario General de ese Ayuntamiento, sobre el presente asunto, cuyos Fundamentos Jurídicos son del siguiente tenor literal:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017533900H8P3U8T6E6LO en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/07/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 10:40:30</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2018GEST01898 Fecha: 27/02/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.- Estado de la Cesión efectuada por el Ayuntamiento Pleno de la parcela Registral 5.229/B, en sesión de fecha 25 de enero de 2008, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.**

La “cesión gratuita” efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2008, a favor de la Conserjería de Educación de la Junta de Andalucía, finca registral 5.229/b, se realizó al amparo del artº 26 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 50 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de enero.

El citado acuerdo plenario, no fija plazo alguno, para los fines que lo motiva la cesión (construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria “IES”), cuando esto ocurre, la normativa sectorial de Bienes aplicable en la CCAA, Ley 7/1999 LBELA, prevé en su artº 27.2 que **“Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.”**

Así mismo, el instituto de la “cesiones a título gratuito”, como negocio jurídico bilateral, se corresponde con las DONACIONES, las cuales se encuentran reguladas en el artº 618 y SS del Código Civil, definiéndolas como un **“acto de liberalidad” por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta**, así el artº 623 CC prescribe que **“La donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario”**, disponiendo el artº 629 CC que **“La donación no obliga al donante, ni produce efecto, sino desde la aceptación”**, así el artº 630 recoge que **“El donatario debe, so pena de nulidad, aceptar la donación por sí, o por medio de persona autorizada con poder especial para el caso, o con poder general y bastante”**.

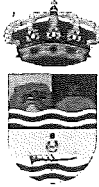
Por tanto, es requisito esencial, que el donatario (persona a quien se dirige la donación) **la acepte**. En ese sentido se pronunció el Tribunal Supremo en su sentencia de fecha 25 de octubre de 2013 al **determinar que para que la donación resulte eficaz y, con ello, se produzca el efecto reversional, es necesario que se cumpla el requisito de la aceptación.**

En el caso que nos ocupa, la Consejería de Educación de la CCAA, en su calidad de donatario, no ha aceptado la cesión gratuita que dispuso el Ayuntamiento en su acuerdo de fecha 25 de enero de 2008, acuerdo que ha quedado en un mero ofrecimiento de terreno, lo cual produce:

- Por un lado que el INMUEBLE no ha salido de la esfera del patrimonio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, perteneciéndole en pleno dominio.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017533900H8P3U8T6E6L0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2018GEST01098
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/07/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 10:40:30	Fecha: 27/02/2018 Hora: 00:00 Und. reg. REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Y por otro y como consecuencia de lo anterior el “efecto reversional” no procede en el presente caso.

En tal sentido, concluyo que el plazo de cinco años que prevé el artº 27.2 Ley 7/1999 LBELA, para destinar el bien al objeto de la cesión (construcción de un IES), en el presente caso y por ausencia de aceptación, opera como un plazo de prescripción.

Por tanto y dado que han transcurrido más de 9 años, la cesión efectuada deberá considerarse prescrita por vencimiento del plazo de ejecución, debiendo declararse tal prescripción por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

**SEGUNDO.- CALIFICACION JURIDICA DE LA PARCELA OBJETO DE MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA.**

La Calificación jurídica de la parcela que nos ocupa, y atendiendo a su origen de adquisición, **es una parcela dotacional** procedente del Proyecto de *Compensación de los Sectores UR.C-1 y UR.C-2 "Parque Victoria"*, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de abril 2.002, y por tanto calificada jurídicamente como **Bien de dominio Público**, con un **USO DOTACIONAL para Equipamiento (E + S+ D)**.

Asimismo, en Decreto de de fecha 15 de noviembre de 2007, elevado a Público ante el notario de la localidad Don Santiago Lauri Brotons, el día 19 de noviembre de 2007 protocolo 3015, inscrito en el Registro de la propiedad el día 26 de noviembre de 2007, se ordenó su creación (registral 5.229/B) por “Título de Segregación”, concretándosele su USO a Educativo y destinándola a albergar un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Al mismo tiempo indicar que en el procedimiento instruido para la “cesión-gratuita” y que culminó con el Acuerdo Pleno de fecha 25 de enero de 2008, no hubo pronunciamiento sobre su desafectación.

Por tanto la parcela registral 5.229/B, es un **Bien de Domino Público entre cuyos usos admite el Educativo, estando destinada a albergar un Instituto de Enseñanza Secundaria “IES”.**

La parcela figura en inscrita en la Rectificación Anual de Inventario de 2007 con la siguiente reseña:

**“URBANA**, procedente de la manzana cerrada designada con el nº S3+VD del SECTOR “URC-1 Y 2 PARQUE VICTORIA”. Tiene una superficie de NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 9057 m2.

**DESTINO.-** Construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria –IES-.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017533900H8P3U8T6E6L0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2018GEST01890
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/07/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 10:40:30		Fecha: 27/02/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**LINDEROS: NORTE, Y ESTE**, con finca de la que se segrega (registral 31066)  
**SUR.-** en línea recta con vía de acceso número tres hoy calle. Málaga Virgen y  
**Oeste** en línea curva irregular, con vial principal número uno hoy calle Ribeiro.”

La referencia Catastral 4363914UF8646S0001ZL”

**TERCERO.- REGIMEN JURIDICO DE LAS MUTACIONES DEMANIALES  
SUBJETIVAS.-**

El art. 7 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público.

El art. 11.2 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que se configura como una autentica norma “independiente” sin cobertura legal, dispone que la **mutación demanial subjetiva** se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.

La parcela objeto de informe tiene uso dotacional docente como ha quedado acreditado en el Fundamento Jurídico precedente, por lo que se dan las condiciones previstas en los artículos mencionados, para someterla al instituto de mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en los arts. 11.2 y 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y los arts. 186 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

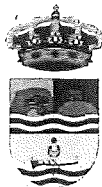
**CUARTO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS MUTACIONES DEMANIALES  
SUBJETIVAS.**

El artº 11.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que para las Mutaciones demaniales (objetivas y subjetivas) no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento, esto es, la alteración de la calificación jurídica del bien, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, artículo que fija el procedimiento a seguir para dicha alteración.

El artº 11.2 y el 11.3 del RBELA, no establecen “un procedimiento” a seguir” para someter los bienes demaniales a Mutación, no obstante, dado la especial protección que ha de dispensarse a los bienes de dominio público, procede con carácter previo al Acuerdo de Mutación, depurar física y jurídicamente los bienes que se sometan a dicha institución.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017533900H8P3U8T6E6L0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2018GEST01098
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/07/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 10:40:30	Fecha: 27/02/2018 Hora: 00:00 Und reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Dado el paralelismo y/o similitud de las "Mutaciones Demanial Subjetivas" con las "cesiones-gratuitas" *pues salvando la calificación originaria del bien de titularidad local (de dominio privado o público), la finalidad que se persigue en ambos, es idéntica: el cumplimiento de fines públicos por la Administración destinataria,* procede adoptar el establecido para las cesiones gratuitas, como mínimo en lo que se refiere a la depuración física y jurídicamente el bien.

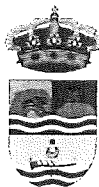
En tal sentido, en el presente expediente, consta:

- a) Nota simple registral acreditativa de la titularidad Municipal del bien objeto de mutación.
- b) Certificación catastral gráfica y descriptiva del bien objeto de expediente; significar, que el titular catastral de la parcela objeto de informe, es la DELEGACION TERRITORIAL DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES, como consecuencia del expediente de cesión-gratuita que se instruyo, no obstante, por economía procesal y para el caso que se acuerde con carácter favorable la mutación subjetiva la parcela, no procede realizar cambio alguno, en caso contrario habría que instar al Catastro para el cambio de titular.
- c) Plano de situación a escala 1/5000 y plano Topográfico a escala 1/250, ambos suscrito por el Topógrafo Municipal.
- d) Informe de Validación Catastral realizado por el Topógrafo Municipal, donde se pone de manifiesto la no coincidencia de la parcela catastral actual con la delimitación real de dicha finca recogida en el Plano Topográfico, concretamente las diferencias descritas por linderos, están motivadas en Lindero Norte: La parcela catastral actual no coincide con el Muro Cerramiento del colegio M<sup>a</sup> del Romera, siendo el lindero real dicho Muro; en Lindero Sur y Oeste: La parcela catastral actual no coincide con el borde interior del acerado de las Calles, siendo el lindero real, dicho borde interior del acerado; y en Lindero Este: La parcela catastral actual no coincide con la parcelación original de la finca registral nº 31.066 . Estas diferencias quedan recogidas y cuantificadas en el informe de validación catastral aportado, siendo preciso para el ajuste de la finca registral 5229/B, en catastro, aportar el informe de validación catastral indicado, así como el correspondiente archivo GML, que también consta en el expediente electrónico.
- e) Certificado de la Secretaría en el que consta que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- f) Información pública por plazo a veinte días publicada en B.O. de la Provincia del 21 de diciembre de 2007 núm. 246 página 102, sin que constara alegación ni oposición alguna, según certificado emitido por esta Secretaría General de fecha 18 de enero de 2008.

**QUINTO.- Contenido del Acuerdo de Mutación Demanial Subjetiva.-**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017533900H8P3U8T6E6L0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2018GEST01890
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/07/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 10:40:30	Fecha: 27/02/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En cuanto la forma y contenido del acuerdo de la mutación, tampoco existe una regulación propia, por lo que procede, nuevamente recurrir al régimen jurídico de los bienes patrimoniales; por lo que el acuerdo deberá pronunciarse sobre:

- a) El fin al que debe destinarse el bien objeto de expediente, en el presente caso para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.
- b) El plazo máximo en que deberá cumplirse los fines de la mutación y el plazo en que debe mantenerse el destino fijado; la regulación de los bienes patrimoniales contenida en el 27.2 de Ley 7/1999 LBELA, establece que "Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.
- c) Y previsión de reversión automática, que para los bienes patrimoniales la prescribe el artículo 27.3 de la Ley 7/1999, disponiendo que *"En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien"*, debiéndose proceder conforme al 53.3 de *del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que establece ".....Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Entidad Local resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo."*

**SEXTO.- ORGANO COMPETENTE.-**

El órgano competente para la adopción del acuerdo, es el **Pleno**, de conformidad con Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en su artº 22.q) en concordancia con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, redacción dada por el art. 1.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que exige que **el acuerdo sea adoptado con el quórum de la mayoría absoluta legal para "Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas"**.

**Por todo ello**, tengo a bien de proponer a mis Compañeros de Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Conforme a los argumentos esgrimidos en el Fundamento Jurídico I del Informe del Secretario General, **declarar la prescripción de la Cesión-gratuita**, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2008, en

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017533900H8P3U8T6E6L0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/07/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/07/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 20/07/2018 10:40:30

EXPEDIENTE :: 2018GEST01098

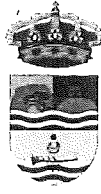
Fecha: 27/02/2018

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

virtud de la cual se cedió gratuitamente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la parcela registral 5229/B de 9057 m2, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundarias "IES", **como consecuencia del vencimiento del plazo de 5 años que determina el artº 27.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la **mutación demanial subjetiva** para la cesión de la titularidad a favor de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la parcela dotacional calificada de Bien de Dominio Público, con Uso Educativo y destina a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, propiedad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sita en Parque Victoria, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de los de Málaga como finca registral 5.299/B, e inscrita en el Inventario de Bienes, respondiendo a la siguiente descripción:

**"URBANA**, procedente de la manzana cerrada designada con el nº S3+VD del SECTOR "URC-1 Y 2 PARQUE VICTORIA". Tiene una superficie de NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 9057 m2.

**DESTINO.-** Construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria –IES-.

**LINDEROS: NORTE, Y ESTE**, con finca de la que se segrega (registral 31066) **SUR.-** en línea recta con vía de acceso número tres hoy calle. Málaga Virgen y **Oeste** en línea curva irregular, con vial principal número uno hoy calle Ribeiro."

La referencia Catastral 4363914UF8646S0001ZL"

**TERCERO.-** Condicionar la MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, conforme al Fundamento Jurídico V, del Informe de Secretaria General:

- El fin al que debe destinarse la parcela cedida es "para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria."
- Que en el plazo máximo de cinco años deberán cumplirse los fines de la mutación, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.
- Que a la presente Mutación Subjetiva queda afectada, a pesar de ser un Bien de Dominio Público, de la previsión de **reversión automática**, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1999, debiéndose proceder conforme al 53.3 de *del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

**CUARTO.-** Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra y el compromiso de otorgar la Licencia de obras a que se refiere el Art.169 de la LOUA.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017533900H8P3U8T6E6L0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2018GEST01898
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/07/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 10:40:30	Fecha: 27/02/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y demás trámites que procedan, en orden a la formalización de *la mutación demanial subjetiva aprobada*.

La Comisión con 10 votos a favor (4 PP, 1 PA, 1 C's, 2 PSOE, 1 IULV-Ca, 1 CNA) y 1 abstención (ARincón), dictamina favorable la propuesta de la Alcaldía."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito."

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017533900H8P3U8T6E6L0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2018GEST01890
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/07/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 10:40:30	Fecha: 27/02/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**Asunto:** INFORME SOBRE COMPATIBILIDAD A NORMATIVA URBANÍSTICA  
**Municipio:** RINCÓN DE LA VICTORIA  
**Centro:** IES D3 en Parque Victoria en la Cala del Moral de Rincón de la Victoria  
**Ref. Catastral:** 4363914UF8646S0001ZL  
**Fecha:** 21 de febrero de 2018

**INFORME TÉCNICO**

**ANTECEDENTES**

El 19 de febrero de 2019, número de registro de entrada 4.207/2.206, se solicita a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio desde la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, informe sobre compatibilidad del destino previsto del solar de referencia catastral indicado en el encabezamiento del escrito, para la construcción de un nuevo I.E.S. D3, con la normativa urbanística aplicable sobre el mismo.

**PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN**

- PGOU de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente por la CPOTU el 30 de abril de 1992, publicado en BOP de Málaga el 18 de mayo de 1992.
- Adaptación a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de julio de 2008, publicación en el BOP de Málaga nº 71, el 15 de abril de 2009.

**INFORME**

Analizada la planimetría de la Adaptación a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria, Plano de Clasificación del Suelo, Hoja 4/8, observamos que la parcela se sitúa en suelo clasificado como Urbano (UE.C-10\_C-11), y en el Plano de Calificación del Suelo, Hoja 14/21, observamos que la parcela se sitúa en suelo calificado como E, esto es, Otros Equipamientos, entre los que se encuentran: **Escolar**, Deportivo y Otros.

Por tanto, es compatible el destino previsto del solar con la normativa urbanística aplicable sobre el mismo.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.



<b>Código:</b>	BY574714DAXU1Z16INm-TvVAnTHh8M	<b>Fecha</b>	21/02/2019	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MARCO GONZALVO	<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			

**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL**

Los terrenos que va a ocupar el nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria de 3 líneas (IES D3) , sito en la manzana cerrada designada con el n.º S3+VD del Sector "URC-1 y 2 Parque Victoria" de La Cala del Moral en el municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), mediante Mutación Demanial Subjetiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía, tienen una superficie de 9.057 m<sup>2</sup>.

La parcela tiene los siguientes linderos:

- Norte y Este: Con finca de la que se segrega (registral 31.066)
- Sur: En línea recta con vía de acceso número tres hoy calle Málaga Virgen
- Oeste: En línea curva irregular, con vial principal número uno hoy calle Ribeiro

La aplicación del centro responde a la necesidad de completar la oferta de educación secundaria obligatoria obligatoria, suponiendo la creación de 360 puestos escolares.

Málaga, 13 de marzo de 2019  
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL,



Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad López Esteban

**INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS DEL TERRENO QUE SE VA DE DESTINAR A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO IES D3 EN PARQUE VICTORIA EN LA CALA DEL MORAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**

Conforme a la documentación que obra en esta Delegación Territorial de Educación, sobre los terrenos que el Ayuntamiento va a ceder a la Comunidad Autónoma Andaluza mediante Mutación Demanial Subjetiva, para la construcción de un Nuevo Instituto de 3 líneas de Educación Secundaria Obligatoria, se informa que no existen cargas que superen el valor intrínseco de dichos terrenos.

De la documentación aportada por dicho Ayuntamiento se desprende que el citado solar, a tenor de la ordenación urbanística vigente del municipio, está clasificado como suelo urbano con calificación compatible con el equipamiento docente

Las condiciones de edificabilidad no van a limitar las necesidades funcionales del centro.

Por todo lo anterior, esta Delegación Territorial considera que se debe aceptar la mutación demanial subjetiva acordada.

Málaga a 13 de marzo de 2019.

LA DELEGADA TERRITORIAL,



Fdo: Mercedes García Paine

**PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UNA PARCELA EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

El Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), en sesión ordinaria celebrado el día 27 de junio de 2018, acordó la aprobación de la Mutación Demanial Subjetiva de una parcela de terreno de nueve mil cincuenta y siete metros cuadrados (9.057 m<sup>2</sup>) para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria en la manzana cerrada n.º S3+vd del Sector "URC-1 y 2 Parque Victoria".

Que según la Memoria Económica y de Repercusión social firmada por la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial Educación en Málaga, la creación de este centro educativo responde a la necesidad de completar la oferta de educación secundaria obligatoria, suponiendo la creación de 360 puestos escolares.

Que la parcela consta inscrita a favor del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) en el Registro de la Propiedad de Málaga Nº 7, inscrita al Tomo 1288, Libro 643, Folio 198, Alta 1, Finca 5229/B, con la siguiente descripción:

"Parcela de terreno procedente de la manzana cerrada designada con el número S3+VD del Sector URC1-2 Parque Victoria. Tiene una superficie de 9.057 m<sup>2</sup>".

Son sus linderos:

Norte y Este: con finca de la que se segrega.

Sur: en línea recta, con vía de acceso número tres.

Oeste: en línea curva irregular, con vía principal número uno.

Al tratarse de una donación, dicha Mutación Demanial Subjetiva no trae aparejada ninguna repercusión económica.

Por tanto, vista la documentación mencionada y visto también el resto de documentación que compone el expediente

**PROPONGO**

La aceptación de la Mutación Demanial Subjetiva por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), con una superficie de 9.057 m<sup>2</sup>, y de titularidad municipal, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria de dicha localidad, y cuyos linderos se encuentran descritos anteriormente.

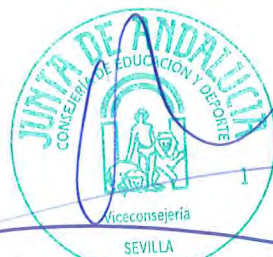
En Sevilla, a 14 de enero de 2020.

EL CONSEJERO

La Viceconsejera

(P.D. Orden de 15/1/2014)

BOJA 17/1/2014



Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Castillo Mena



**INFORME AJ-CHFE 2020/9 BORRADOR DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYTO. DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE LA FINCA REGISTRAL 5229/B, SITA EN MANZANA CERRADA DESIGNADA CON EL N.º S3+VD DEL "SECTOR URC 1-2 PARQUE VICTORIA" DE DICHA LOCALIDAD, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DEL BORRADOR DEL CONVENIO**

***Patrimonio. Bienes demaniales. Mutación demanial subjetiva: requisitos y procedimiento.***

Se ha recibido en esta Asesoría Jurídica una solicitud de informe acerca del borrador de Decreto del Consejo de Gobierno arriba mencionado, remitida por la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio. De conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

*“De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la finca registral 5229/B, sita en manzana cerrada designada con el n.º S3+VD del “Sector URC 1-2 Parque Victoria” de dicha localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte y del borrador del Convenio Administrativo de formalización de la mutación demanial subjetiva indicada.*

*Se remite por e-mail la documentación que se relaciona a continuación (ordenada cronológicamente):*

*1. Borrador de Decreto de aceptación de la transmisión de la propiedad mediante la mutación demanial subjetiva indicada.*



Juan Antonio Vizarrón. Edif. Torretriana s/n 41092 Sevilla

1

Firmado por: CUADROS OJEDA MANUEL		23/10/2020 13:26	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDOd14LZcyH0sqQY446cxxxO&W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. Borrador del Convenio Administrativo de formalización de la transmisión de la propiedad mediante la mutación demanial subjetiva indicada.
3. Certificado de Inventario de Bienes de la Corporación, calificando la finca como Bien de Dominio Público, con un uso educativo, de fecha 18 de junio de 2018.
4. Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), de declaración de prescripción de la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de enero de 2008 y aprobación de la mutación demanial subjetiva de la finca registral 5229/B, sita en manzana cerrada designada con el n.º S3+VD del "Sector URC 1-2 Parque Victoria" de dicha localidad, indicando el procedimiento y contenido del expediente tramitado conforme a lo dispuesto en la normativa local de aplicación, de fecha 27 de junio de 2018.
5. Informe sobre la inversión prevista para la construcción del nuevo I. E. S. D3, en la UR C-1 y C-2 "Parque Victoria", en Rincón de la Victoria (Málaga), de fecha 08 de febrero de 2019.
6. Código Proyecto Inversión previsto para la construcción del I. E. S. D3, en la UR C-1 Y C-2 "Parque Victoria", en Rincón de la Victoria (Málaga), de fecha 19 de febrero de 2019.
7. Informe sobre la compatibilidad a normativa urbanística de la parcela, emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 21 de febrero de 2019.
8. Memoria Económica y repercusión Social, de fecha 13 de marzo de 2019.
9. Informe valoración de cargas, de fecha 13 de marzo de 2019.
10. Propuesta de aceptación de la mutación demanial subjetiva de la parcela por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de fecha 14 de enero de 2020.
11. Certificación catastral del bien.
12. Nota simple registral."

**SEGUNDO.-** El presente informe ha de tener un carácter preceptivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (ROFGJ), en relación con lo dispuesto en el artículo 78.2 a de la misma norma y del 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El objeto del expediente que se somete a nuestra consideración es la aceptación por la Comunidad Autónoma andaluza de la transmisión de la propiedad de una parcela de titularidad



Firmado por: CUADROS OJEDA MANUEL		23/10/2020 13:26	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDOd14LZcyH0sqQY446cxxxO&W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) mediante la fórmula de la mutación demanial subjetiva, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte.

La técnica empleada para instrumentar esta afectación, la denominada *mutación demanial subjetiva*, se contempla en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA). Este precepto dispone que:

*“La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.”.*

Debemos, pues, verificar si, en el supuesto que nos ocupa, concurren los requisitos exigidos por este precepto legal para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva:

En primer lugar, el inmueble que se afecta a nuestra Comunidad Autónoma es un bien de dominio público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), según se señala en certificaciones del Secretario General de dicha Corporación municipal de 27 de febrero de 2018.

En segundo lugar, la parcela objeto de la mutación demanial es destinada a un servicio público, como es la construcción y posterior uso de un IES, que corresponde a la necesidad de completar la oferta de educación secundaria; así se recoge en la Memoria económica y de repercusión social suscrita por la Secretaria General Provincial en Málaga de la Consejería de Educación y Deporte, que obra en el expediente con fecha 13 de marzo de 2019.

En tercer lugar, la mutación demanial subjetiva se formaliza mediante un convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cuyo borrador consta en el expediente remitido. Sobre él solo hemos de señalar que en la cláusula primera debe explicitarse qué se entrega, pues solo señala quién lo entrega y a quién y cómo lo recibe.

Así pues, concurren los presupuestos legalmente exigidos para llevar a cabo la mutación demanial externa que nos ocupa.

**SEGUNDA.-** Señalar que ningún precepto (incluido el transcrito artículo 11.2 RBELA) establece un procedimiento específico para la mutación demanial subjetiva, por lo que resultarían aplicables las normas que rigen la disposición gratuita de bienes patrimoniales pues, aunque se diferencian en el carácter demanial o patrimonial del bien de la Entidad local, la finalidad que cumplen ambos institutos es la misma (capítulo VII del título II del RBELA, artículos 50 a 53).

**TERCERA.-** Pasamos a examinar el procedimiento tramitado por la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a la aceptación de la afectación por mutación demanial subjetiva del inmueble que nos ocupa.



Firmado por: CUADROS OJEDA MANUEL		23/10/2020 13:26	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDOd14LZcyH0sqQY446cxxxO&W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En este extremo, dada la inexistencia de una regulación específicamente aplicable a la aceptación de mutaciones demaniales subjetivas, procede acudir al artículo 80 LPA sobre la adquisición de bienes a título lucrativo, que se pronuncia en los términos siguientes:

*“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.*

*En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.*

*Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario”.*

En el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica se incluyen la Memoria económica y de repercusión social ya mencionada en nuestra consideración 1ª; un Informe de valoración de cargas, en el que se señala que estas no superan el valor intrínseco de los terrenos; así como un Informe de la inversión prevista para la construcción del IES, que se encuentra presupuestada, hallándose el contrato correspondiente en fase de inicio de licitación del proyecto a la fecha de 8 de febrero de 2019; también se incluye un Informe técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga, en el que se declara que el uso pretendido de la parcela es compatible con su clasificación urbanística.

El expediente se cierra con la propuesta de aceptación de la mutación demanial subjetiva, suscrita por la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte el 14 de enero de 2020.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno sometido al presente informe, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la finca registral 5229/B, sita en manzana cerrada designada con el n.º S3+VD del “Sector URC 1-2 Parque Victoria” de Rincón de la Victoria (Málaga), con destino a la construcción de un IES, y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte.

A la vez, en el penúltimo párrafo de nuestra consideración jurídica 1ª se hace una indicación sobre el borrador de convenio en el que ha de formalizarse la mutación demanial subjetiva.



Firmado por: CUADROS OJEDA MANUEL		23/10/2020 13:26	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDOd14LZcyH0sqQY446cxxxO&W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I. que decidirá, y sin perjuicio de otro criterio más ajustado a Derecho, que asumiría gustoso.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Fdo.: Manuel Cuadros Ojeda



Firmado por: CUADROS OJEDA MANUEL		23/10/2020 13:26	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDOd14LZcyH0sqQY446cxxxO&W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

PROPUESTA DE ACEPTACIÓN, POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), DE LA FINCA REGISTRAL 5229/B, SITA EN MANZANA CERRADA DESIGNADA CON EL N.º S3+VD DEL “SECTOR URC 1-2 PARQUE VICTORIA” DE DICHA LOCALIDAD, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2018, adoptó Acuerdo por el que se aprueba la cesión gratuita de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la finca registral 5229/B, sita en manzana cerrada designada con el n.º S3+VD del “Sector URC 1-2 Parque Victoria” de dicha localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte.

Dicha finca consta inscrita a favor de dicho Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Málaga, Núm. 7, con el número de finca 5229/B., al tomo 1288, libro 643, folio 198, Su referencia catastral es 4363914UF8646S0001ZL.

La Consejería competente en materia de educación, a la que quedará adscrito el inmueble, ha emitido con fecha 14 de enero de 2020, propuesta de aceptación por el Consejo de Gobierno de la cesión de la titularidad de la citada finca, mediante mutación demanial subjetiva, para su destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

La Delegación Territorial en Málaga de la Consejería competente en materia de urbanismo, ha emitido informe de 21 de febrero de 2019, de compatibilidad del destino previsto para la finca con la normativa urbanística de aplicación.

Asimismo, el Gabinete Jurídico ha emitido informe AJ – CHFE 2020/9 de 23 de octubre de 2020, favorable al borrador de Decreto de aceptación de la cesión gratuita de la propiedad por el Consejo de Gobierno y al Convenio administrativo de formalización, sin perjuicio de su adecuada tramitación procedimental.

Por ello, constando en el expediente la documentación e informes necesarios, por esta Dirección General de Patrimonio se eleva a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras propuesta de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de aceptación de la cesión gratuita de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

Myriam del Campo Sánchez

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/11/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8LV7EP7Z5S32K3U58RZHM5Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	